

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NILO- CUNDINAMARCA

Nilo, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: No. 2016 – 00300

REFERENCIA EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: DAIRO HUMBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Ingresan las diligencias con memorial de la Dra. NORKIA MARIELA MÉNDEZ GALINDO, informando que no es posible su aceptación al cargo como curadora ad litem en el presente asunto, debido a que su domicilio principal es en la ciudad de Bogotá y que aunado a ello afirmó que se encuentra nombrada como curadora –ad litem en 5 procesos más. A si las cosas y por lo anteriormente manifestado se designara a otro profesional en derecho para la asignación del cargo.

En consecuencia, de la negativa de la Dra. NORKIA MARIELA MÉNDEZ GALINDO, este despacho tiene en cuenta su impedimento, por lo tanto procederá a nombrar un nuevo curador, para ello se designará como curador ad- litem del demandado DAIRO HUMBERTO GONZÁLEZ GONZALEZ a la Dra. GONZÁLEZ CHAVEZ SORAYA, a quién se notificará de su designación en la Manzana 2 Casa 2- B Barrio Santa Isabel Girardot Cundinamarca. Tel 888-8534 Cel. 320-3409228 / 316-2359964 E-mail SPFAbogados@hotmail.com, en consecuencia, el despacho

RESUELVE

PRIMERO. DESIGNAR en el cargo de curador ad – litem del demandado DAIRO HUMBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ a la profesional en derecho Dra. GONZALEZ CHÁVEZ SORAYA.

SEGUNDO. OFICIAR del nombramiento como curadora ad litem del demandado DAIRO HUMBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, a la Dra. GONZÁLEZ CHÁVEZ SORAYA, a Manzana 2 Casa 2- B Barrio Santa Isabel Girardot Cundinamarca. Tel 888-8534 Cel. 320-3409228 / 316-2359964 E-mail SPFAbogados@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE,


SANTA ELENA VILLANUEVA TÁMARA
JUEZA



RADICACIÓN: No. 2016 – 00300
REFERENCIA EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: DAIRO HUMBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

ÁNGELA CECILIA CORREDOR RUIZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NILO- CUNDINAMARCA

Nilo, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: No. 2016 – 00327

REFERENCIA EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ZULMA OSORIO AMAYA

DEMANDADO: NÉSTOR AUGUSTO POBRE OTÁLORA

Ingresan las diligencias con oficio No 1436 del 27 de septiembre de 2022, proveniente del JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAICOL HUILA, informando que el proceso bajo el radicado 2014 -00158, de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL FUTURO en contra de JUAN OSWALDO POBRE OTÁLORA, y NÉSTOR AUGUSTO POBRE OTÁLORA que cursaba en dicho despacho fue terminado en virtud de providencia del 19 de septiembre de 2022, por desistimiento tácito, por lo que informa que la medida cautelar queda a disposición de este Juzgado dentro del proceso ejecutivo 2016-00327, en la cual actúa como demandante la señora ZULMA JAZMÍN OSORIO AMAYA, y demandado NÉSTOR AUGUSTO POBRE OTÁLORA, en consecuencia el despacho

RESUELVE

TOMAR NOTA, de la medida cautelar para el presente asunto, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE,


TATY ELENA VILLANUEVA TÁMARA
JUEZA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NILO- CUNDINAMARCA

Nilo, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: No. 2017 – 00551

REFERENCIA PERTENENCIA

DEMANDANTE: BLANCA LILI BARRIOS LÓPEZ

DEMANDADOS: HEREDEROS CIERTOS E INDETERMINADOS DE VIRGINIA PALACIOS DE CUBILLOS, MARTIN PALACIOS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Ingresan las diligencias con memorial del Dr. JULIO TOCARA REYES, acatando lo indicado en providencia del 8 de septiembre de 2022, respecto de comunicar a la señora BLANCA LILI BARRIOS LÓPEZ, la renuncia al poder conferido de conformidad con lo contemplado en el párrafo 4 de artículo 76 del C.G del P, por lo cual el despacho aceptará la renuncia del profesional en derecho.

Respecto a la solicitud de reconocer personería al Dr. HERNÁN GUTIÉRREZ SOTO, como apoderado de la demandante señora BLANCA LILI BARRIOS LÓPEZ, con el fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, lo cual por ser procedente se reconocerá personería al profesional en derecho para actuar dentro del presente asunto, en consecuencia, esta Judicatura.

RESUELVE

PRIMERO ACEPTAR la renuncia de poder al Dr. JULIO TOCARA REYES, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO RECONOCER personería al Dr. HERNÁN GUTIÉRREZ SOTO, como apoderado judicial de la señora BLANCA LILI BARRIOS LÓPEZ, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


SANDY WILENA VILLANUEVA TÁMARA
JUEZA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NILO – CUNDINAMARCA

Nilo, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO No. 2019-00003

REFERENCIA PRUEBA ANTICIPADA

SOLICITANTE: ZULMA JAZMÍN OSORIO AMAYA

INTERROGADO: JOSÉ GIRALDO YATE TOVAR

Ingresan las diligencias al despacho con constancia de notificación personal al señor JOSÉ GIRALDO YATE TOVAR, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Es de señalar que en audiencia del 27 de enero de 2021, se decretó la nulidad de la notificación personal surtida al señor JOSÉ GIRALDO YATE TOVAR, por no cumplir con lo presupuestado en el artículo 291 del C.G del P, por cuanto no reposaba cotejo de dicha comunicación y la constancia de haber sido entregada a la dirección correspondiente por la empresa 472.

Pero es de tener en cuenta que la notificación surtida de conformidad con la Ley 2213 de 2022, tampoco no se tendrá en cuenta como quiera que en la misma se notificó el auto que avoco conocimiento del interrogatorio de parte como prueba anticipada el cual señalo fecha para el interrogatorio el día 25 de febrero de 2020, fecha que fue desestimada, toda vez que se decretó la nulidad de la notificación personal como se indicó en el párrafo anterior.

A si la cosa se fijara nuevamente hora y fecha para llevar a cabo interrogatorio de parte solicitado como prueba anticipada, por lo cual la parte interesa deberá surtir la notificación de esta providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 183 del C.G. del P, en concordancia con los artículos 291 y 292 ibídem y la ley 2213 de 2022, por lo que esta Judicatura

RESUELVE:

SEÑALA FECHA DE AUDIENCIA, de interrogatorio de parte y solicitar a las partes hacer uso de las diversas plataformas y demás herramientas tecnológicas, previstas por el ministerio de tecnologías de la información y las Comunicaciones de Colombia (MinTICs), por lo que deberán estar atentos para la información del Link para el ingreso a la audiencia, que se llevará a cabo el día **veintisiete) de enero del 2023** a la hora de las **9:30AM**

Se advierte a las partes estar conectadas con por lo menos 15 minutos antes del inicio de la misma.

NOTIFÍQUESE,

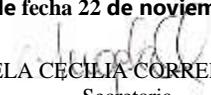

SANTA ELENA VILLANUEVA TÁMARA
JUEZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Nilo- Cundinamarca



Art.295 del CGP

La providencia anterior se notifica por anotación en
Estado N° **48 de fecha 22 de noviembre del 2022**


ÁNGELA CECILIA CORREDOR RUIZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NILO- CUNDINAMARCA

Nilo, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: No. 2019 – 00369

REFERENCIA EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A

DEMANDADO: JAIRO IVÁN BARRETO IDARRAGA

Ingresan las diligencias con solicitud de renuncia de poder del Dr. ANTONIO NÚÑEZ ORTIZ, como apoderado especial del BANCO POPULAR S.A, la cual por ser procedente de conformidad con lo normado en el artículo 76 del C.G del P, será aceptada, por lo que esta Judicatura

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia de poder solicitada por el Dr. ANTONIO NÚÑEZ ORTIZ, como apoderado especial del BANCO POPULAR S.A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,


TATY ELENA VILLANUEVA TÁMARA
JUEZA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NILO – CUNDINAMARCA
Nilo, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO No. 2019-00410

REFERENCIA EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JUAN CARLOS FRANCO PRIETO

DEMANDADO: DIEGO ARMANDO OROZCO HERNÁNDEZ

Ingresan las diligencias con solicitud de la apoderada de la parte demandada Dra. MARÍA DEL PILAR ORTEGA VERA, respecto de sustituir el poder a ella conferido a la Dra. DOLLY ALEXANDRA CARDONA MORENO, para que continúe con el trámite del presente asunto, con las facultades ya conferidas en mandato otorgado con anterioridad a la profesional en derecho por el señor DIEGO ARMANDO OROZCO HERNÁNDEZ, por lo que el Despacho aceptará la sustitución de poder solicitada, de conformidad con lo normado en el artículo 75 del C.G del P, en consecuencia, esta Judicatura

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR sustitución de poder solicitada por la apoderada del demandado Dra. MARÍA DEL PILAR ORTEGA VERA, a la Dra. DOLLY ALEXANDRA CARDONA MORENO.

SEGUNDO: RECONOCER. Personería a la Dra. DOLLY ALEXANDRA CARDONA MORENO, como apoderada judicial del demandado señor DIEGO ARMANDO OROZCO HERNÁNDEZ, en los términos y para los efectos del poder a ella sustituido.

NOTIFÍQUESE,


SANTA ELENA VILLANUEVA TÁMARA
JUEZA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE NILO – CUNDINAMARCA
Nilo, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO No. 2019-00474

REFERENCIA EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ZULMA JAZMÍN OSORIO AMAYA

DEMANDADO: JUAN FERNANDO GORDILLO BRAVO Y MARCOS ARLEY GORDILLO BRAVO

Ingresa las diligencias con respuesta del Ejército Nacional a oficio No 341- 22C del 25 de abril de 2022, informando que la medida cautelar decretada por este despacho se encuentra en turno 1 de ejecución como quiera que el demandado cuenta con medida de embargo del Juzgado Tercero de Granada Meta, dentro del proceso bajo el radicado 2017-00468, por lo que se le dará a conocer a la parte demandante tal situación. En consecuencia, se

RESUELVE:

DAR A CONOCER, a la parte demandante lo comunicado por el Ejército Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE,


SANTA ELENA VILLANUEVA TÁMARA
JUEZA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE NILO – CUNDINAMARCA
Nilo, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO No. 2020 -00042

REFERENCIA EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ANDINA DE COLOMBIA COOPANDINAC

DEMANDADO: SALAZAR BARBOSA LUIS ALBERTO.

Ingresa las diligencias con respuesta de la Policía Nacional al oficio No 334-22C del 26 de abril de 2022, comunicando que, verificando el Sistema de Información de Liquidación Salarial de la Policía Nacional, se evidencia que en cumplimiento al oficio No 300 del 21 de febrero de 2020, proferido por este despacho mediante el cual se comunica el embargo decretado en providencia del 17 de febrero de 2020, se encuentra en espera, por capacidad de descuentos teniendo en cuenta que a la fecha figuran activas otras medidas cautelares vigentes, por lo que se le dará a conocer dicha situación a la parte interesada, en consecuencia esta Judicatura

RESUELVE:

DAR A CONOCER, parte demandante, lo señalado por la Policía Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE,


SANTY VILLENNA VILLANUEVA TÁMARA
JUEZA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NILO – CUNDINAMARCA

Nilo, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO No. 2020-00065

REFERENCIA EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JOSÉ LUIS ZAMBRANO GÓMEZ

DEMANDADO: JAIRO ROJAS QUINTERO y WILMER NAVARRO ROJAS

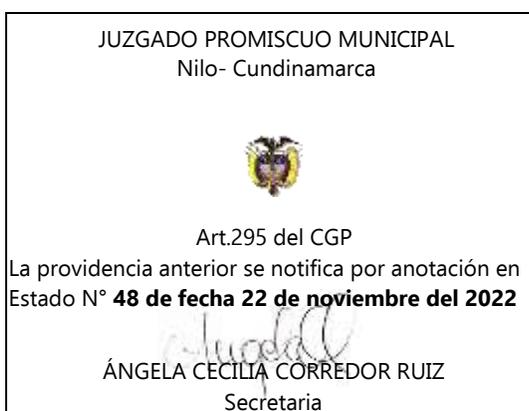
Ingresan las diligencias con respuesta del Ejército Nacional a oficio No 398- 22C del 7 de junio de 2022, informando que verificado el sistema de información de talento humano se evidencio que el señor WILMER NAVARRO ROJAS, identificado con C.C No 1.602.904.655, no figura en la base de datos de dicha entidad, por lo cual solicitan aclaración respecto de la cedula de ciudadanía del demandado, en consecuencia esta judicatura, Dará a conocer a la parte demandante, dicha respuesta. por lo que se,

RESUELVE:

DAR A CONOCER, a la parte demandante lo comunicado por el Ejército Nacional de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE,


SANTA ELENA VILLANUEVA TÁMARA
JUEZA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NILO –CUNDINAMARCA

Nilo, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: No.2020-00198

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JUAN CARLOS FRANCO PRIETO

DEMANDADO: EDWIN ALFONSO CUARTAS VARÓN

Ingresan las diligencias al despacho con respuesta del Ejército Nacional a oficio No 906-20C del 8 de septiembre de 2020, por medio del cual se solicitó se remita la dirección de correo electrónico del demandado señor EDWIN ALFONSO CUARTAS VARÓN, lo anterior se informará a la parte actora con el fin de que se surta la notificación del mandamiento de pago al demandado, por lo que esta Judicatura

RESUELVE:

DAR A CONOCER, a la parte demandante, la respuesta del Ejercito Nacional al oficio No 906-20C del 8 de septiembre de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE,


SANTA ELENA VILLANUEVA TÁMARA
JUEZA

